

Imposicion De Costas Legitimacion Para Apelar Las Costas

DOMINGO, 10 DE ENERO DE 2021

JURISPRUDENCIA

Imposición de costas. Legitimación para apelar las costas En el marco de un juicio ejecutivo, en el que las costas fueron impuestas al demandado vencido, se le deniega legitimación a la actora para apelar por altos los honorarios regulados a dicha parte. Buenos Aires, 22 de mayo de 2017. Y VISTOS: En atención a la índole, extensión de los trabajos y las características e importancia del pleito, se confirman en doscientos cuarenta pesos (\$ 240) los honorarios de la letrada apoderada de la actora Silvina L. Jenik y en cien pesos (\$ 100) los estipendios de la mencionada profesional por la incidencia resuelta a fs. 86/8 (arts. 6, 7, 9, 19, 37 y 40 de la ley 21.839). Toda vez que en las presentes actuaciones las costas fueron impuestas al demandado vencido, conforme consta de fs. 21/2, la actora carece de legitimación para apelar por altos los honorarios regulados a la representación letrada de dicha parte. Consecuentemente se declara mal concedido a fs. 138, el recurso de apelación interpuesto a fs. 137 -apelación por altos-, respecto de los honorarios regulados a los letrados de la actora. Se consideró como base regulatoria el monto del juicio integrado por capital e intereses (CNCom., esta Sala, in re: ?Hernández Cristian Javier c/ Orbis Compañía Argentina de Seguros s/ ordinario? del 08.05.2013), devengados hasta la fecha del auto regulatorio de primera instancia. Ergo, los estipendios deberán entenderse fijados a esa fecha. Los honorarios revisados, fueron regulados a fs. 133/4 y 136. Publíquese a la Dirección de Comunicación Pública de la CSJN, conforme lo dispuesto en el art. 4 de la Acordada 15/13. Cumplido, devuélvase encomendándose a la Sra. Juez a quo las notificaciones. MARIA L. GÓMEZ ALONSO DE DÍAZ
CORDERO ANA I. PIAGGI MATILDE E. BALLERINI 017183E